Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando que se recibió en secretaria respuesta al oficio Civil N° 885 del 08 de noviembre de 2019, aportado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Para proveer.

Saboyá, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO 156324089001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. ___

Consejo Superior de la Judicatura

RADICADO
No. 2016-0084

Saboyá, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: CELIO CASTELLANOS SOTELO
Apoderado: MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE VICENTE ROJAS RUGE Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Teniendo en cuenta informe secretarial que antecede, esta Servidora Judicial evidencia que se recibió en secretaria del despacho el veinticuatro (24) de noviembre (11) de dos mil veinte (2020), en 32 folios a doble cara, por la AGENCIA ANACIONAL DE TIERRAS respuesta al oficio 885 del 08 de noviembre de 2019, donde da a conocer que los predios denominados “LAS DELICIAS” con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-30989, “LOS ANDES” con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-20269, “LAS VIOLETAS” con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-30990, “EL PLAN” con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-19080, de la O.R.I.P. Chiquinquirá, ubicados en la vereda Merchán, de esta jurisdicción, son de **NATURALEZA PRIVADA**, conforme al estudio realizado en los términos que estable el artículo 48 de la ley 160 de la ley 160 de 1994 que permite acreditar la propiedad privada. Por tanto esta censora procede agregar al expediente dicha respuesta de la A.N.T. obrante a folios 205-220, dejándose en conocimiento de las partes y para los fines legales pertinentes.

Por otra parte se evidencia que en el proceso no se ha oficiado a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Tunja, de conformidad con los requerimientos previstos en No 6. Art 375 de C.G.P., por tanto se ordena por secretaria realizar el respectivo oficio civil con el fin de que se haga parte en este proceso para que dicha entidad se manifieste como corresponde en derecho.

Del mismo modo revisado el expediente, se observa que ya se cuenta con la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, así mismo con las FOTOGRAFÍAS DE LAS VALLAS conforme al art 375 numeral 7 inciso final del C.G.P., por lo tanto, se procede a ordenar por Secretaría incluir en la plataforma TYBA la información para emplazar a MARIA TEOTISTE ROJAS DE NIÑO, ANA BERTILDE ROJAS DE RUGE, ROSA HELENA ROJAS TORRES, PABLO EMILIO ROJAS TORRES, EVA ROJAS TORRES, FERRER ROJAS TORRES, MARIA DE LOS ANGELES ROJAS TORRES, Y JOSE DE JESUS HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE ROJAS RUGE Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, por el término de un mes.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo reglado en el artículo 108 del C.G.P, se ordenará subir por secretaria el emplazamiento en la plataforma TYBA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Procuraduría Judicial I Ambiental y Agraria de Tunja por lo expuesto en la parte motiva, para que en el ámbito de sus competencias haga las manifestaciones a que haya lugar. Por Secretaria líbrese atento oficio.

SEGUNDO: EMPLAZAR a través de la plataforma TYBA por el término de un mes, a MARIA TEOTISTE ROJAS DE NIÑO, ANA BERTILDE ROJAS DE RUGE, ROSA HELENA ROJAS TORRES, PABLO EMILIO ROJAS TORRES, EVA ROJAS TORRES, FERRER ROJAS TORRES, MARIA DE LOS ANGELES ROJAS TORRES, Y JOSE DE JESUS HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE ROJAS RUGE Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 108 del C.G.P.

TERCERO: AGREGAR, respuesta emitida por la ANT (Agencia Nacional de Tierras), por lo signado en la parte motiva. Déjese en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZA

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 42 de fecha 11 de diciembre del 2020.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2016-0084

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e7105f4b42ae5225d2fbe274a62947842821760e6b7bdf293f2f5fc116f35ae

Documento generado en 10/12/2020 10:28:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica